

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 1991

Nº 21.891

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 242

(De 18 de septiembre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO QUE CELEBRARA EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO CON LA EMPRESA GANADERA LA PONDEROSA, S.A."

REPUBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARIA GENERAL  
Sección de Microfilmación

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 258

(De 2 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA RICARDO PEREZ, S.A."

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 259

(De 2 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA MOTORES COLPAN, S.A."

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 260

(De 2 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA GRUPO DIEZ, S.A."

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 261

(De 2 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA MAQUINARIAS AGRICOLAS Y CONSTRUCCION, S.A."

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 262

(De 2 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CARDOZE Y LINDO, S.A."

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 263

(De 2 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA F. ICAZA Y CIA., S.A."

### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 264

(De 2 de octubre de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA COMERCIAL DE MOTORES, S.A."

AVISOS Y EDICTOS

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**  
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8637, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

**Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE No. 242**

(De 18 de septiembre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato que celebrará el Ministro de Hacienda y Tesoro con la Empresa Ganadera La Ponderosa, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE****RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concepto favorable al Proyecto de Contrato que celebrará el Ministro de Hacienda y Tesoro y la empresa Ganadera La Ponderosa, S.A. para la compra, por parte del Estado, de la Finca No. 1.607, inscrita al Tomo 30, Folio 232 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, por un monto de un MILLON OCHOCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1.800.000.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**BOLIVAR PARIENTE**

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

**BOLIVAR ARMUELLES**

Ministro de Educación, a.i.

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA P.**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**PABLO T. QUINTERO**

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE No. 258**

(De 2 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa RICARDO PEREZ, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE****RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa RICARDO PEREZ, S.A. para el Suministro de Equipo, por un monto de B/.297.485.00.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación

y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**  
Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

**RESOLUCION DE GABINETE No. 259**  
(De 2 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa MOTORES COLPAN, S.A."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

##### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa MOTORES COLPAN, S.A. para el suministro de Equipo, por un monto de B/. 808.600.00.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación  
y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

**RESOLUCION DE GABINETE No. 260**  
(De 2 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa GRUPO DIEZ, S.A."

#### EL CONSEJO DE GABINETE

##### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa GRUPO DIEZ, S.A. para el suministro de Equipo, por un monto de B/. 279.809.16.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación  
y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

**RESOLUCION DE GABINETE No. 261**  
(De 2 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa MAQUINARIAS AGRICOLAS Y CONSTRUCCION S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE****RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa MAQUINARIAS AGRICOLAS Y CONSTRUCCION, S.A., para el Suministro de Equipo, por un monto de B/.3,095.556.26.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE No. 262**

(De 2 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CARDOZE Y LINDO, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE****RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CARDOZE Y LINDO, S.A., para el Suministro de Equipo, por un monto de QUINIEN-TOS NUEVE MIL CUARENTA BALBOAS 00/100 (B/.509,040.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución

comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD B.**

Ministro de Planificación y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARCO A. ALARCON**

Ministro de Educación

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio e Industrias

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE No. 263**

(De 2 de octubre de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa F. ICAZA Y CIA., S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE****RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa F. ICAZA Y CIA., S.A. para el Suministro de Equipo, por un monto de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 92/100 (B/.1,371,642.92).

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8415 de 16 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 208094, Rollo 33404, Imagen 0124 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **PEBOSAL INVERSIONES S.A.**  
Panamá, 27 de septiembre de 1991  
L-206.658.20  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8383 de 16 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 212898, Rollo 33399, Imagen 0115 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público

ha sido disuelta la sociedad denominada **FIRTE INVESTMENTS CORP.**  
Panamá, 27 de septiembre de 1991  
L-206.658.62  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8264 de 11 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 211705, Rollo 33397, Imagen 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FIRST PARK LANE PROPERTY INC.**  
Panamá, 27 de septiembre de 1991  
L-206.658.62  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8486 de 18 septiembre

de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 204764, Rollo 33404, Imagen 0138 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CRASOC FINANCIAL INC.**  
Panamá, 27 de septiembre de 1991  
L-206.658.62  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8475 de 18 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 076226, Rollo 33379, Imagen 0036 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CUDLE INVESTMENT CORPORATION.**  
Panamá, 24 de septiem-

bre de 1991  
L-206.660.46  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8483 de 18 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 149328, Rollo 33378, Imagen 0035 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **OVINGTON INVESTMENT CORPORATION.**  
Panamá, 25 de septiembre de 1991  
L-206.660.40  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8218 de 10 septiembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha

175400, Rollo 33342, Imagen 0078 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **ISSUMAL SECURITIES AND INVESTMENTS INC.**  
Panamá, 20 de septiembre de 1991  
L-206.660.46  
Única publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4216 del 25 de septiembre de 1991 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 120618, Rollo 33468, Imagen 0082 ha sido disuelta la sociedad denominada **FANTINA CORPORATION, S.A.**, el 3 de octubre de 1991.  
Panamá, 7 de octubre de 1991.  
L-206.735.80  
Única publicación

## EDICTOS EMPLAZATORIOS

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 89

El suscrito Juez Sexto del Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto.

#### EMPLAZA:

**A ALFONSO TOM CHANG o ALFONSO TOM CHAN**, en su propio nombre y en representación de **SUPERMERCADO LA PROSPERIDAD, S.A.** y a **RENNA DE TOM** nombre usual o **TOM WAN WAI-FONG o WAN WAI-FONG DE TOM RENNA** cuyos paraderos se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto **THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA**.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el Proceso en los Estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el pre-

sente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 9 de septiembre de 1991

LIC. EDUARDO E. RIOS C.  
Juez

EDGAR UGARTE J.  
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 18 de septiembre de 1991.  
E. Ugarte J.  
Secretario  
L-204.893.63  
Cuarta publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad **FEDNA, S.A.** señora **EDNA RAMOS AGRAZAL**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10)

días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, CERTIFICADO No. 048727, Clase 28, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.  
Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionaria Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc  
Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-206.424.66  
Tercera publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Presidente de la sociedad **FEDNA, S.A.** señora **EDNA RAMOS AGRAZAL**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio **WET SET**, CERTIFICADO No. 052048, Clase 19, propuesta por la sociedad **INTEX RECREATION CORP.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense

**FABREGA, LOPEZ & BARSALLO**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionaria Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-206.424.66  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la

marca de comercio WET SET, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio WET SET, CERTIFICADO No. 052049, Clase 28, propuesta por la sociedad INTEX RECREATION CORP., a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-206.424.66  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio WET

SET, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio WET SET, CERTIFICADO No. 052050, Clase 9, propuesta por la sociedad INTEX RECREATION CORP., a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-206.424.66  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio ZEE y Diseño, a solicitud de

parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de cancelación al registro de la marca de comercio ZEE y Diseño, Certificado No. 052051, Clase 28, propuesta por la sociedad INTEX RECREATION CORP., a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-206.424.66  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio ZEE y Diseño, a solicitud de parte interesada y en uso

de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio ZEE y Diseño, Certificado No. 052052, Clase 9, propuesta por la sociedad INTEX RECREATION CORP., a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-206.403.83  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio ZEE y Diseño, a solicitud de parte interesada y en uso

de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

**EMPLAZA:**

Al Presidente de la sociedad FEDNA, S.A. señora EDNA RAMOS AGRAZAL, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de comercio ZEE y Diseño, Certificado No. 052053, Clase 19, propuesta por la sociedad INTEX RECREATION CORP., a través de sus apoderados especiales la firma forense FABREGA, LOPEZ & BARSALLO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro de término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, septiembre 26 de 1991  
L-206.403.83  
Tercera publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Región 7 Chepa - Reforma Agraria

EDICTO No. 51-91  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito

de Chepa, al público:  
HACE SABER:  
Que la señora OLIVIA SAAVEDRA SAAVEDRA,

vecina del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-64-

442, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-430-83, la adjudicación

a título oneroso, de una parcela de terreno ubicada en la Finca 89,005, Rollo 1772, Complementario Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario con una superficie de 0 Has.+0,407,90 MC, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Paulino Peralta y Valentina Castillo  
SUR: José Angel Martínez Rosales E. vereda  
ESTE: Edilma González Rodríguez, y Oderay López Vda. de Lezcano  
OESTE: Jorge Santos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de ésta Depacho y Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las ha publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, junio 20, 1991

LIC. VICTOR NAVARRO  
Funcionario  
Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-197.986.44  
Unica publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Región 7 Chepo -  
Reforma Agraria  
EDICTO No. 52-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ANTONIO CERRUD GONZALEZ**, vecino del Corregimiento de AMELIA DENIS DE ICAZA, Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal No. 9-81-2530, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-127-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra ubicada en la Finca 10,423, Tomo 319, Folio 414, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 5 Has.+4653.84 M2, ubicada en el Corregimiento de Tocumen, Distrito y Provin-

cia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Dionis Zarzavilla  
SUR: Vereda de 3.00 metros y sucesores de Pío Pineda  
ESTE: Quebrada La Colorada y Guillermo A. Vergara  
OESTE: Carlita Sánchez, servidumbre, calle y Herlinda Sánchez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de éste Depacho y Corregiduría de TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las ha publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, junio 24, 1991

LIC. VICTOR NAVARRO  
Funcionario  
Sustanciador  
MAGNOLIA DE MEJIA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-197.984.40  
Unica publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
Dirección Regional de  
MIDA-COLON  
EDICTO No. 3-82-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **MARIA TERESA HERRERA G.**, vecina del Corregimiento de PUERTO PILÓN, Distrito de COLÓN, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-231-850, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-124-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 59 hectáreas con 4149.85 metros cuadrados, ubicado en STA. RITA ARRIBA, Corregimiento de PUERTO PILÓN, Distrito de COLÓN, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Alberto E. Herrera G. y Terrenos Nat.  
SUR: Alberto E. Herrera y camino hacia Sierra Llorona, Gonzalo J. Horna  
ESTE: Terreno Nat.  
OESTE: Alberto Herrera, José A. Paredes y Gonzalo H. Horna

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de PUERTO PILÓN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 8 de mayo de 1991  
LIC. HERNAN CACERES  
VEGA  
Funcionario  
Sustanciador  
de la Reforma Agraria  
EMERITA R. DE BARCO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-197.999.33  
Unica publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
Dirección Regional de  
MIDA-COLON  
EDICTO No. 3-83-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **IDA HERRERA GUARDIA DE HORNA**, vecina del Corregimiento de PUERTO PILÓN, Distrito de COLÓN, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-72-1800, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-29-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 hectáreas con 5362.56 metros cuadrados, ubicado en STA. RITA ARRIBA, Corregimiento de PUERTO PILÓN, Distrito de COLÓN, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos Nat.  
SUR: Qda. sin Nombre  
ESTE: Alberto E. Herrera G.  
Oeste: Terreno Nat.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de PUERTO PILÓN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 8 de mayo de 1991

LIC. HERNAN CACERES  
VEGA  
Funcionario  
Sustanciador  
de la Reforma Agraria  
EMERITA R. DE BARCO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-198.000.35  
Unica publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
Dirección Regional de  
MIDA-COLON  
EDICTO No. 3-90-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **JULIA BETHANCOURT DE THOMAS**, vecina del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLÓN, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-51-202, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-114-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0,827,18 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEXICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLÓN, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Jorga Cedeño y Barriada Santa Rita (Qda. La Ensenada)  
SUR: Calle y Victoriano Martínez  
ESTE: Barriada Santa Rita (Qda. La Ensenada)  
OESTE: Calle, Jorge Cedeño

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 7 de junio de 1991  
LIC. HERNAN CACERES  
VEGA  
Funcionario  
Sustanciador  
de la Reforma Agraria

SOLEDAD MARTINEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-197.994.89  
Unica publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria  
Dirección Regional de  
MIDA-COLON  
EDICTO No. 3-94-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **GLORIA MARIA BURGOS TREJOS HANCOCK**, vecina del Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLÓN, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-44-322, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-177-91, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 hectáreas con 2265.18 Mts.2 metros cuadrados, ubicado en VISTA ALEGRE, Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLÓN, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Resto de la Finca 5223, Tomo 811, Folio 44, servidumbre, Gloria Burgos de Hancock (plano # 30-529)  
SUR: Resto de la Finca 5223, Tomo 811, Folio 44, propiedad del MIDA  
ESTE: Resto de la Finca 5223, Tomo 811, Folio 44, propiedad del MIDA  
OESTE: Resto de la Finca 5223, Tomo 811, Folio 44, propiedad del MIDA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de CATIVA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 25 de junio de 1991  
LIC. HERNAN CACERES  
VEGA  
Funcionario  
Sustanciador  
de la Reforma Agraria  
SOLEDAD MARTINEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-197.992.76  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 Dirección Nacional de Reforma Agraria  
 Dirección Regional de MIDA-COLON  
 EDICTO No. 3-80-91  
 El suscrito Funcionario Sostenciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ALBERTO ENRIQUE HERRERA** vecino del Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de COLON, portador de la cédula de identidad personal No. 3-23-153, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-60-76, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 64 hectáreas con 7593.52 metros cuadrados, ubicado en STA. RITA, Corregimiento de PUERTO PILON, Distrito de COLON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

**GLOBO B:**  
 NORTE: Terreno Nat., Globo D, Alberto B. y otro  
 SUR: Rita Vernaza de Bernal y otra  
 ESTE: María Teresa Herrera G.  
 OESTE: Ida Herrera de Horno

**GLOBO D:**  
 NORTE: Terreno Nat.  
 SUR: María Teresa Herrera G.  
 ESTE: Terreno Nat.  
 OESTE: Globo B.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de PUERTO PILON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Buena Vista, 13 de mayo de 1991

**LIC. HERNAN CACERES VEGA**  
 Funcionario Sostenciador de la Reforma Agraria  
**EMERITA R. DE BARCO**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-197.997.89  
 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 Dirección Nacional

de Reforma Agraria  
 Área Metropolitana  
 EDICTO No. 8-045-91

El suscrito Funcionario Sostenciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora **ARGELISE ZANETTI DE CAICEDO**, vecina del Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-251-257, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-152-90, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3351, inscrita al Tomo 60, Folio 482, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Ha + 400.00 M2, ubicada en el Corregimiento de LAS CUMBRES, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a la Transistmica a tros lotes  
 SUR: Carlos Quiróz y Victor Macías  
 ESTE: Calle a la Transistmica a otros lotes  
 OESTE: Calle a la Transistmica a otros lotes y Carlos Quiróz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría LAS CUMBRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Panamá, a los veinticinco (25) del mes de junio de 1991.

**LIC. DARIO MONTERO M.**  
 Funcionario Sostenciador  
**CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-197.981.15  
 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 Dirección Nacional de Reforma Agraria  
 Área Metropolitana  
 EDICTO No. 8-044-91

El suscrito Funcionario Sostenciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ANATOLIO APARICIO RAMOS**, vecino del Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-29-360, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0030, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1893, inscrita al Tomo 35, Folio 182, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 5 Has. 3012.30 M2, ubicada en el Corregimiento de VILLA ROSARIO, Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rufina Vargas de Barahona y Río Pereaueté  
 SUR: Carretera de Piedra  
 ESTE: Terreno de Neptalí Hurtado  
 OESTE: Terreno de Francisca Azprúa Vda. de Salazar

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Panamá, a los veinticuatro (24) del mes de junio de 1991.

**LIC. DARIO MONTERO M.**  
 Funcionario Sostenciador  
**CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-197.982.54  
 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 Dirección Nacional de Reforma Agraria  
 Área Metropolitana  
 EDICTO No. 8-041-91

El suscrito Funcionario Sostenciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

co:  
 HACE SABER:

Que el señor **SILVANO PEREZ BUSTAMANTE**, vecino del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-90-714, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-129-84, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Ha + 0387.05 M2, ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda  
 SUR: Modesta Sánchez  
 ESTE: Vereda a otros lotes  
 OESTE: Resto de la Finca 14.723, Folio 76, Tomo 891

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Panamá, a los seis (6) del mes de junio de 1991.

**LIC. DARIO MONTERO M.**  
 Funcionario Sostenciador  
**CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-197.983.35  
 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 Dirección Nacional de Reforma Agraria  
 Área Metropolitana  
 EDICTO No. 8-046-91

El suscrito Funcionario Sostenciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora **DIANA ESTELA SANTAMARIA DE REYES**, vecina del Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA,

portadora de la cédula de identidad personal No. 8-520-1198, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-165-90, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Ha + 600.00 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle primera hacia otros lotes  
 SUR: Adelaida Fernández de Lea lote 31  
 ESTE: Tito González Lote 19  
 OESTE: Avenida Principal a Caizada Larga

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en Panamá, a los veintisiete (27) del mes de junio de 1991.

**LIC. DARIO MONTERO M.**  
 Funcionario Sostenciador  
**ROSA F. DE CABRERA**  
 Secretaria Ad-Hoc.  
 L-199.598.50  
 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 Dirección Nacional de Reforma Agraria  
 Área Metropolitana  
 EDICTO No. 8-047-91

El suscrito Funcionario Sostenciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JOSE DOMINGO BONILLA FLORES** o **DOMINGO BONILLA**, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-182-315, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria me-

dante Solicitud No. 8-052-81, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Ha.+ 0,841,15 M2., ubicada en el corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisca Peñalba y Ricardo Villarreal  
SUR: Servidumbre  
ESTE: Calle a otros lotes  
OESTE: Ricardo Villarreal  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Des-

pacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los primeros (1) del mes de julio de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador  
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA Secretaria Ad-Hoc.

L-199.603.10  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Área Metropolitana  
EDICTO No. 8-048-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DIDO ANTONIO VILLARREAL DE LEON**, vecino del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-36-442, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-203-84, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Ha.+0300.11 M2., ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle a a otros lotes  
SUR: Luis A. Quintero  
ESTE: Octavisa Salinas  
OESTE: Neri Guillermo Rojas  
Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los dos (2) del mes de julio de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M. Funcionario Sustanciador  
CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA Secretaria Ad-Hoc.  
L-199.599.73  
Única publicación

## AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 81

El (La) suscrita (a) Juez Tercera del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**TRINIDAD RUEDA CENTENO** de generales conocidas en el expediente, por el delito de Lesiones Personales, cometido en perjuicio de Alcibiades Quintero Montero, y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #44, DAVID, once -11- de julio de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

CONDENA a **TRINIDAD RUEDA CENTENO**, varón, panameño, natural del Distrito de Ajoño, y residente en el Distrito de Barú, nació el 7 de junio de 1914, con cédula de identidad personal # 4-1-123, hijo de **Liverato Rueda y Locadia Centeno** a la pena de NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE PRISION a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo, al ser declarado responsable e los cargos formulados en su contra en el Auto # 381, de veintisiete -27- de agosto de 1985, dictado por este Despacho.

El procesado tiene derecho como parte de la pena impuesta, el tiempo que hubiere permanecido detenido preventivamente.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicada por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.  
El Secretario Alcibiades Candanedo  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 82

El (La) suscrita (a) Juez Tercera del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**EDILBERTO PINZON ROJAS**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Cecilio Ignacio Cano Valdéz y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #187, DAVID, treinta y uno -31- de mayo de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **EDILBERTO ROJAS PINZON**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº, del Libro Iº, del Código Penal.

Se abre a pruebas este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el pa-

radero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 83

El (La) suscrita (a) Juez Tercera del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**HUGO MENDIETA G.**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Estafa, cometido en perjuicio de Super Mercado La Fe,

S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #208, DAVID, tres -3- de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **HUGO MENDIETA**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro Iº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal,

por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 84

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**OMAR GONZALEZ** de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropiación Indebida, cometido en perjuicio de Difusiones Luz y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #168, DAVID, veintuno (21) de mayo de mil novecientos ochenta y seis -1986-**

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra OMAR GONZALEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Vº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

me al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 85

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**RODRIGO CASTILLO CASTILLO**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheque sin Fondos, cometido en perjuicio de José Arcenio de Obaldía y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #598, DAVID, veinticinco (25) de octubre de mil novecientos noventa -1990-**

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra RODRIGO CASTILLO CASTILLO, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309,

2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 86

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**ELIAS GARCIA BEJERANO CIANCA**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Contra el Pudor y la Libertad Sexual, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #125, DAVID, trece (13) de abril de mil novecientos ochenta y ocho -1988-**

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELIAS BEJERANO CIANCA, varón, indígena, de 32 años de edad, no sabe leer ni escribir, hijo de Luisa Cianca des-

conoce el nombre del padre, no sabe la fecha de su nacimiento y no porta cédula de identidad personal, con residencia en Chiricha Distrito de San Lorenzo, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 87

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**LUIS DEL CID**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Contralía administra-

ción Pública, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #156, DAVID, quince (15) de marzo de mil novecientos noventa y uno -1991-**

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS DEL CID, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 69

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**DEMOSTENES RIOS DEL CID**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio de Evelia Cobiello y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #190, DAVID**, dos-2 de junio de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **DEMOSTENES RIOS DEL CID**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o acten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal

naí a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.  
El Secretario Alcibíades Canadano  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 89

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**WILFREDO DE GRACIA MORALES**, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuario, cometido en perjuicio de Ladislao Del Cid Estribí y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #143, DAVID**, diecisiete -17- de mayo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **WILFREDO DE GRACIA MORALES**, varón, panameño, casado, de 31 años de edad, agricultor, cursó el sexto año de estudios secundarios, nació el día 12 de octubre de 1957 en barrio Blanco, jurisdicción del Distrito de Bugaba, hijo de Ernesto de Gracia y Guillermina Morales, con residencia actual en el Corregimiento de Las Lomas, casa # 316, cerca de la Bodega Mini, con cédula de identidad personal # 4-163-46, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal

me al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o acten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.  
El Secretario Alcibíades Canadano  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 90

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**LUIS SAMUDIO**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Apropiación Indebida, cometido en perjuicio de Lucía María Aguilar González y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #520, DAVID**, tres-3- de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco -1985-.

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **LUIS SAMUDIO**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de institución.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309,

2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o acten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.  
El Secretario Alcibíades Canadano  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 91

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**JAMIL ODETH ITAYEN**, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Ignacia Ordoz y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #221, DAVID**, diez-10- de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **JAMIL ODETH ITAYEN**, varón, Jordano, portador de la cédula de identidad personal No. E-8 26624, nació el 29

de diciembre de 1936, en Jordania, de 49 años de edad, con residencia en Paso Canoas Internacional, Distrito de Barú, hijo de Odeith Itayen y Sofía de Itayen, cursó el segundo año de escuela secundaria, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o acten los órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.  
El Secretario Alcibíades Canadano  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 92

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**MATEO DEL C. VASQUEZ**, de generales descono-

cidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin fondos, cometido en perjuicio de Aniceta Pitti y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #586, DAVID, veintitrés -23- de diciembre de mil novecientos ochenta y seis -1986-.**  
**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **MATEO DEL C. VASQUEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.  
 El Secretario Alcibíades

Condaneado  
 Oficio No. 583  
 Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
 No. 93  
 El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**  
**ISABEL JIMENEZ** de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #302, DAVID, trece -13- de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.**

**VISTOS:**  
**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ISABEL JIMENEZ** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de

que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991

La Juez Lic. Marixel López.  
 El Secretario Alcibíades Condaneado  
 Oficio No. 583  
 Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
 No. 94  
 El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**  
**VENTURA RODRIGUEZ**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #344, DAVID, veintiséis -26- de agosto de mil novecientos ochenta y siete -1987-.**

**VISTOS:**  
**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **VENTURA RODRIGUEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal y Ordena la detención preventiva del sindicado.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco

(5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.  
 El Secretario Alcibíades Condaneado  
 Oficio No. 583  
 Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
 No. 95  
 El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**RICARDO AYALA**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #115, DAVID, veinticuatro -24- de marzo de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.**

**VISTOS:**  
**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **RICARDO AYALA**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general,

para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Marixel López.  
 El Secretario Alcibíades Condaneado  
 Oficio No. 583  
 Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
 No. 96  
 El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**  
**JOSE HERNANDEZ RIOS** de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #372, DAVID, quince -15- de septiembre de mil novecientos ochenta y siete -1987-.**

**VISTOS:**  
**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **JOSE HERNANDEZ RIOS**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIº, del Libro IIº, del Código Penal y se mantiene la Orden de detención preventiva impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Co-

digo Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicada por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibíades Condaneado  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 97

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**ROMEL RICAUTER CASTRO DE LEON**, de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #60, DAVID**, quince -15- de marzo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ROMEL RICAUTER CASTRO DE LEON**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV,

Título VI°, del Libro II°, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibíades Condaneado  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 98

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**ELIECER ONEL CASTILLO CERCEÑO**, de generales conocidos en el expediente, por el delito de Estupro, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente.

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #130, DAVID**, veinti-

cuatro -24- de abril de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ELIECER ONEL CASTILLO CERCEÑO**, varón, panameño, unido, de 27 años de edad, nació el día 31 de mayo de 1958, con cédula de identidad personal No. 4-124-1899, hijo de Delia Cerceño de Castillo y Claudio Castillo, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VI°, del Libro II, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibíades Condaneado  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 99

El (La) suscrito (a) Juez

Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio:

EMPLAZA A:

**AMAEL CABRERA PATINO**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Falsedad, cometido en perjuicio de Anavilma Jéan Córdoba y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #144, DAVID**, diecisiete -17- de mayo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **AMAEL CABRERA PATINO**, de generales y paradero desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV°, Título IV°, del Libro II°, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de

David, a los once -11- días del mes de junio de 1991-.

La Juez Lic. Marixel López.

El Secretario Alcibíades Condaneado  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 100

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**JOSE A. ARAUZ M.**, de generales desconocidos en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin fondos, cometido en perjuicio de Cervecería Chiricana S.A. y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #329, DAVID**, trece -13- de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **JOSE A. ARAUZ M.**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV°, Título VIII°, del Libro II°, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea

publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Condonado  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 101

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**OSCAR PALACIOS**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Rapto, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #56, DAVID**, catorce (14) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve -1989-.

**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **OSCAR ALEXIS SAMUDIO PALACIOS**, varón, panameño, soltero, natural de este Distrito, nació el 4 de abril de 1959, hijo de Augusto Samudio y Adriana Palacios, con cédula de identidad personal No. 4-190-502, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se

requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal o estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los once (11) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno - 1991-.

La Juez Lic. Maribel López.  
El Secretario Alcibíades Condonado  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 102

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**FERNANDO CHACON Y MARIA MAGDALENA AGUIRRE CHACON**, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra, y que es del tenor siguiente.

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #314, DAVID**, doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y siete -1987-.

**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **FERNANDO CHACON** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal y contra **MARIA MAGDALENA AGUIRRE CHACON**, mujer, panameña, soltera, natural del Distrito de San Lorenzo y residente en el Distrito de Acaje, de oficio doméstica, nació el 26 de mayo de 1955, no

porta cédula de identidad personal, hija de Quintín Aguirre y Luciano Chacón, como presunta infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo III, Título VI del Libro II del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno -1991-.

La Juez Lic. Maribel López.  
El Secretario Alcibíades Condonado  
Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 103

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**BOLIVAR MADRID CHAVARRIA**, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Rapto cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra

y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #46, DAVID**, nueve (9) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991)

**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **BOLIVAR MADRID CHAVARRIA**, varón, panameño, operador de equipo pesado, nació el 28 de octubre de 1956, natural de Bugaba, hijo de José Madrid y María Chavarría, portador de la cédula de identidad personal No. 4-118-2442, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.  
El Secretario Alcibíades Condonado

Oficio No. 583  
Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 104

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

**EMPLAZA A:**

**FABIO HERRERA** de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto pecuario, cometido en perjuicio de Euclides Carrera De Gracia y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #212, DAVID**, seis (6) de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).

**VISTOS:**

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **FABIO HERRERA** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IIº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal

nal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 105

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**FABIO MONTEZUMA** de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Violación Criminal cometido en perjuicio de \_\_\_\_\_ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #205, DAVID**, veintitrés (23) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **FABIO MONTEZUMA** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo Iº, Título Vº, del Libro Iº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado a dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio

escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 106

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**ANTONIO JIMENEZ** de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Hurto Pecuniario, cometido en perjuicio de Tinito Srex Aviles y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #309, DAVID**, veintisiete (27) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ANTONIO JIMENEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IVº, del Libro IIº, del Código Penal y ORDENA la detención preventiva del sindicado.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme

al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado a dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 107

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ**, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin Suficientes Provisiones de Fondos, cometido en perjuicio de Eduardo del Carmén González Ureña y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #119, DAVID**, dieciséis (16) de abril de mil novecientos ochenta y ses (1986).

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo Iº, Título VIIIº, del Libro IIIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado a dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
No. 109

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

**LUIS A. GOMEZ A.** de generales conocidas en el expediente, por el delito de Expedición de cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Mercado La Fa. SA y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, AUTO #49, DAVID**, cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

**ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **LUIS A. GOMEZ A.**

varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-98-2550, residente en Urbanización El Rocío, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco (5) días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado a dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibíades Candanedo

Oficio No. 583

Tercera publicación